



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Islas, cuatro (04) de agosto Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente proceso IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada por el señor KAYL TAYLOR HOWARD, contra los señores UVEL ANDRUW RANKIN WHITAKER y AISHA MARIA ARCHBOLD CARDALES, informándole durante el termino de traslado de la demanda y de la prueba de ADN practicada por INSTITUTO DE GENETICA SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY, los demandados se pronunciaron al respecto sin presentar objeción alguna. Rad.202000042. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

Wendy Hoyos De Avila
WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés, Islas, cuatro (04) de agosto Del Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO N° 0488-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de traslado a las partes de la prueba de ADN anexada al libelo introductor, plazo durante el cual no se presentaron objeciones, razón por la cual el Despacho procederá a aprobar el mentado experticio, como quiera que el mismo reúne los requisitos previstos en el Artículo 4° de la Ley 721 de 2001, aplicable a este asunto por remisión normativa del numeral 7° del Artículo 386 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los demandados señores UVEL ANDRUW RANKIN WHITAKER y la señora AISHA MARIA ARCHBOLD CARDALES, coadyuvaron las pretensiones del extremo activo y se allanaron al resultado de la prueba de ADN practicada, de conformidad a lo establecido en los literal a) y b) del numeral 4 del artículo 386 del C.G.P., establece que el juez dictará sentencia de plano: "Cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3." "prueba genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente...", el Despacho procederá a dictar sentencia de plano por cumplirse con los presupuestos legales para ello.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el resultado de la prueba de ADN arrimada al plenario por el extremo activo practicada por el INSTITUTO DE GENETICA SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY.

SEGUNDO: Procédase a dictar Sentencia de plano dentro de este asunto de marras, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Irina Margarita Díaz Oviedo
IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

W.P.H.D.